

PATRICIO CATHALIFAUD MOROSO
Notario Público
Duodécima Notaría Santiago
Teatinos N° 331
notariacathalifaud@gmail.com



1 REPERTORIO N° 3647 - 2018

2 K.C.G.

3
4
5 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

6
7
8 FERNANDO ANDRES CORDOVA FRANCO

9 A

10 POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

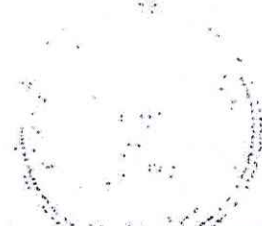
11
12 En Santiago, Republica de Chile a diez de agosto de dos mil
13 dieciocho, ante mí, PATRICIO HERNAN CATHALIFAUD MOROSO,
14 Notario Público Titular de la Duodécima Notaría de Santiago,
15 con oficio y domicilio en calle Teatinos número trescientos
16 treinta y uno, comparecen: por una parte, don FERNANDO ANDRÉS
17 CÓRDOVA FRANCO, chileno,

18
19 cédula de identidad número

20
21
22 en adelante "la arrendadora"; y
23 por la otra parte, POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, Rol
24 Único Tributario número sesenta millones quinientos seis mil
25 guion cinco, persona jurídica de derecho público,
26 representada por el Jefe de la Jefatura de Logística
27 Subprefecto ALEX ARIEL ESPINOZA VALDÉS, chileno,
28 , cédula de identidad número
29
30

No. 510802-3

600.000



, ambos domiciliados en

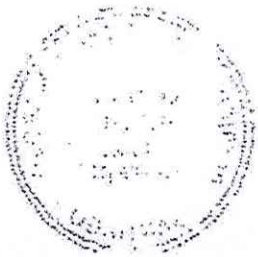
1
2
3
4 quienes acreditaron sus identidades mediante la exhibición
5 de sus cédulas precitadas y exponen: PRIMERO: PROPIEDAD.
6 Fernando Andrés Córdova Franco es dueño del inmueble ubicado
7 en la comuna de Chillán, calle Constitución número
8 ochocientos veintisiete, inscrita a fojas tres mil
9 seiscientos noventa y cuatro, bajo el número dos mil
10 ochocientos cincuenta y seis, del Registro de Propiedad del
11 año dos mil dieciocho, del Conservador de Bienes Raíces de la
12 agrupación de las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Coihueco
13 y Pinto, Provincia de Ñuble, Octava Región, cuyos deslindes
14 son los siguientes: NORTE, Monte fusco, hoy José Ignacio
15 Melo; ORIENTE, Gabriel Valdés, hoy Carlos Rivera; SUR, calle
16 Constitución; y PONIENTE, Dionisio Etchevers, hoy Gabriel
17 Valdés, que según sus títulos mide diecinueve coma cincuenta
18 y cinco metros de frente por treinta y dos coma sesenta
19 metros de fondo. Rol de Impuesto Internos número ciento diez
20 guion seis, de la Comuna de Chillán. SEGUNDO: OBJETO. Por el
21 presente instrumento, don Fernando Andrés Córdova Franco da
22 en arrendamiento a Policía de Investigaciones de Chile, para
23 quien acepta su representante ya individualizado, el inmueble
24 señalado en la cláusula precedente, el que es recibido por la
25 arrendataria a su entera satisfacción. El inmueble se entrega
26 como cuerpo cierto y en el estado que actualmente se
27 encuentra, con todo lo construido, edificado, plantado o
28 adherido a él, con todos sus usos, derechos, costumbres y
29
30

PATRICIO CATHALIFAUD MOROSO
Notario Público
Duodécima Notaría Santiago
Teatinos N° 331
notariacathalifaud@gmail.com



1 servidumbres, activas o pasivas, libre de todo gravamen,
2 litigio, embargo, medida precautoria o derechos a favor de
3 terceras personas. TERCERO: PLAZOS Y RENTAS. El presente
4 contrato es de plazo fijo. Iniciará su vigencia el día quince
5 de agosto de dos mil dieciocho. El plazo de duración del
6 presente contrato de arrendamiento será de cinco años,
7 contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse
8 en forma tácita, sucesiva y automática, por períodos de un
9 año, si ninguna de las partes manifestare por escrito a la
10 otra su intención de no renovar el contrato de arrendamiento,
11 enviado con a lo menos seis meses de anticipación al término
12 del plazo primitivo o de la prórroga vigente y, en tal caso,
13 el contrato terminará sin necesidad de requerimiento o
14 declaración judicial alguna. La renta mensual de
15 arrendamiento será la suma de ciento setenta Unidades de
16 Fomento, en su equivalente en moneda nacional de curso legal
17 a la fecha del pago efectivo. Las rentas deberán pagarse
18 mediante depósito bancario en la cuenta corriente

19
20
21 por mes anticipado, con vencimiento los
22 días quince de cada mes o el día hábil inmediatamente si el
23 día pactado para el pago fuere festivo. No se consideran
24 hábiles los días sábados. CUARTO: MULTA Y REAJUSTABILIDAD DE
25 OBLIGACIONES MOROSAS. En caso de no pago oportuno de la
26 renta y/o cuentas de consumo, dichos pagos deberán hacerse
27 por la arrendataria, reajustados en la misma proporción que
28 hubiere variado el Índice de Precios al Consumidor,
29 determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por
30

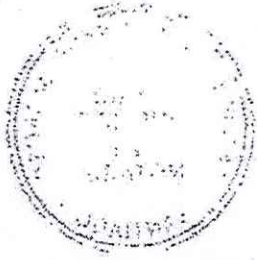


1 el organismo que haga sus veces, entre el mes precedente a
2 aquel en que debió hacerse el pago y el mes precedente a
3 aquel en que el pago efectivamente se realice. QUINTO:
4 DESTINO DE LA PROPIEDAD. La arrendataria destinará el
5 inmueble arrendado a fines propios de la Institución. Su
6 utilización en cualquier otro uso o destino, será considerado
7 un incumplimiento grave del presente contrato. Se obliga la
8 arrendataria a mantener el inmueble en buen estado de
9 conservación y aseo, sus artefactos y bienes muebles que
10 hubiere en él. Deberá arreglar por su cuenta cualquier clase
11 de desperfecto que se origine por el uso o acción del tiempo
12 en cuanto esos desperfectos sean detectados. Todos los
13 trabajos, construcciones, mejoras de cualquier tipo,
14 instalaciones, equipos, maquinarias, y otros similares que la
15 arrendataria, sea directamente o mediante un tercero con su
16 aprobación, ejecute o incorpore a las instalaciones ya
17 existentes en los inmuebles y que al finalizar el Contrato,
18 sea que se trate de una terminación anticipada o no, sea
19 imposible separar sin ocasionar perjuicio a la integridad
20 estructural del Edificio, permanecerán como propiedad de la
21 propietaria, sin que la arrendataria tenga derecho a
22 solicitar a la arrendadora reembolso, compensación o pago
23 alguno, bajo ningún concepto, derivado de aquellos. No
24 obstante lo anterior, la arrendataria podrá retirar los
25 inmuebles por adherencia del inmueble, propios de su
26 actividad y que sean de su propiedad, siempre que repare todo
27 daño que se produzca al inmueble arrendado como consecuencia
28 de dicha extracción. A mayor abundamiento, se deja expresa
29 de dicha extracción. A mayor abundamiento, se deja expresa
30

PATRICIO CATHALIFAUD MOROSO
Notario Público
Duodécima Notaría Santiago
Teatinos N° 331
notariacathalifaud@gmail.com



1 constancia que el inmueble deberá siempre ser restituido al
2 menos en el mismo estado en que se entrega. SEXTO:
3 RESPONSABILIDAD. Es obligación esencial del presente
4 contrato, que el arrendatario pague oportunamente las cuentas
5 de consumo de luz, agua, gas, teléfono si procediere. La
6 arrendadora no responderá en caso alguno por robos que puedan
7 ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir
8 la arrendataria en caso de sismos, incendio, inundación,
9 filtración, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor, y
10 otros hechos de análoga naturaleza, constitutivos de caso
11 fortuito o fuerza mayor. En estos casos, la arrendadora
12 tendrá derecho a ingresar al inmueble con el objeto de
13 precaver mayores daños y efectuar las reparaciones necesarias
14 de conformidad al artículo mil novecientos veintisiete del
15 Código Civil. En los casos de reparaciones que priven al
16 arrendatario del goce de una parte de la cosa arrendada, se
17 estará a lo establecido en el artículo mil novecientos
18 veintiocho del Código Civil. SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE
19 SUBARRENDAMIENTO Y DE CESIÓN DE CONTRATO. La arrendataria no
20 podrá subarrendar el inmueble arrendado y no podrá tampoco
21 ceder el presente contrato de arrendamiento, ni podrá
22 constituir derecho de ninguna especie sobre el inmueble
23 arrendado; ni en forma total, ni en forma parcial; todo lo
24 anterior, en la medida que no exista autorización escrita de
25 la arrendadora. Esta autorización podrá ser negada por la
26 arrendadora a su juicio exclusivo. OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DE
27 CONTRATO. El arrendador tendrá la facultad de poner término
28 anticipado al contrato de arrendamiento, comunicando este
29
30

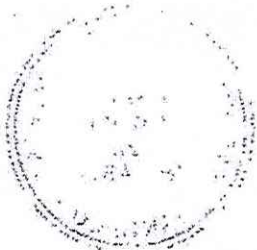


1 hecho mediante carta certificada, por el incumplimiento de
2 cualquiera de las obligaciones asumidas por el arrendatario
3 en el presente contrato y en especial, por un atraso mayor a
4 cuarenta y cinco días en el pago de las rentas de
5 arrendamiento. A su turno, la arrendataria podrá poner
6 término anticipado al presente contrato, si por caso fortuito
7 o fuerza mayor, el inmueble arrendado queda en un estado que
8 deje de servir para el objeto para el cual se destina por la
9 Policía de Investigaciones de Chile. Convienen las partes que
10 en el evento de un caso fortuito o fuerza mayor, la
11 arrendataria tendrá un plazo de seis meses para restituir el
12 inmueble al arrendador, en dicho período no se pagará renta
13 mensual alguna. NOVENO: GARANTÍA. A fin de garantizar la
14 conservación de la propiedad y su restitución en el mismo
15 estado en que la recibe, el pago de los perjuicios y
16 deterioros que se causen en los inmuebles arrendados, sus
17 servicios o instalaciones, y en general, para responder al
18 fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente
19 contrato, "el arrendatario" entregará en garantía al
20 arrendador la cantidad, en su equivalente en pesos, de
21 ciento setenta Unidades de Fomento, la cual le será
22 transferida electrónicamente a la cuenta individualizada en
23 la cláusula tercera del presente instrumento. El arrendador
24 se obliga a devolver dicha cantidad, dentro de los sesenta
25 días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada.
26 El arrendatario declara estar en conocimiento que la
27 garantía de arriendo queda en poder del propietario del
28 inmueble. DÉCIMO: ENTREGA MATERIAL. Las partes acuerdan que
29
30

PATRICIO CATHALIFAUD MOROSO
Notario Público
Duodécima Notaría Santiago
Teatinos N° 331
notariacathalifaud@gmail.com



1 la entrega material de la propiedad arrendada se hará el día
2 quince de agosto de dos mil dieciocho, con la finalidad que
3 la arrendataria pueda realizar las implementaciones para las
4 necesidades propias requeridas por la Policía de
5 Investigaciones de Chile, de lo cual se levantara acta con
6 registro fotográfico e inventario detallado de las
7 dependencias, su estado y los bienes, artefactos y equipos
8 que se encuentren en ellas, la cual se considerará anexo del
9 presente contrato. DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES. Todas las
10 notificaciones o avisos relacionados con el presente
11 contrato, deberán ser practicados por carta certificada
12 dirigida a los domicilios de cada una de las partes,
13 indicados en la comparecencia de este instrumento. DÉCIMO
14 SEGUNDO: JURISDICCIÓN Y PLAZOS. Las partes para todos los
15 efectos legales de este contrato, fijan domicilio en la
16 comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción
17 de sus tribunales ordinarios de justicia. Todos los plazos
18 indicados en el presente contrato, se entienden que son días
19 corridos, a menos que se haya indicado expresamente lo
20 contrario. DÉCIMO TERCERO: GASTOS. Todos los gastos
21 notariales que se produzcan a raíz de este contrato serán de
22 cargo de ambas partes por partes iguales. PERSONERÍA. La
23 personería con que actúa el Subprefecto Alex ESPINOZA VALDÉS,
24 en su calidad de Jefe de Logística, en representación de PDI,
25 emana de la Resolución Exenta RA número trescientos ochenta /
26 ochenta y cuatro / dos mil diecisiete de la Jefatura de
27 Personal, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete,
28 que lo designa como Jefe de la Jefatura de Logística, acto
29
30



administrativo que no se inserta por ser conocido de las partes. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- SE DA COPIA.- DOY FE.-

[Handwritten signature]

FERNANDO ANDRES CORDOVA FRANCO

ALEX ARIEL ESPINOZA VALDÉS
En representación de POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE



PATRICIO HERNAN CATHALIFAUD MOROSO
NOTARIO PÚBLICO
DUODÉCIMA NOTARIA DE SANTIAGO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 10 AGO 2018
PATRICIO CATHALIFAUD MOROSO
NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO 12ª NOTARIA

